

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN RÍO DE JANEIRO N°
447
DECRETO EXENTO N° 1535 /

RECOLETA,

07 JUN. 2019

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 2386 de fecha 26 de Agosto del año 2016, que dispuso la Inhabilidad del establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 447** hasta obtener permiso requerido por la OGUC en su Título 5 Capítulo 1 y la Recepción, según Título 5 Capítulo 2, conforme a lo señalado en el Artículo 145 "ninguna obra podrá ser habitada o destinado a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales"
2. Decreto Exento N° 1837 de fecha 28 de Julio del año 2017, que dispuso la Clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Río de Janeiro N° 447, por incumplimiento de las disposiciones de la LGUC y su reglamento, según lo indica DEX 2386 de fecha 26 de Agosto de 2016.
3. Carta ingresada según ID. DOC 1558270 el 23 de Mayo de 2019 por Pablo Jadue Erazo **Tachado Ley 19.628** que solicita alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en el Decreto Exento 1837, para realizar trabajos tendientes a obtener Recepción Final Parcial en la propiedad.
4. Permiso de Obra Menor N° 40 del 14 de Septiembre del año 2018 que otorga permiso de Modificación (elimina art. 124) de la propiedad ubicada en Río de Janeiro N° 447
5. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausura y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **RESUELVA**SE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1837 de fecha 28 de Julio del año 2017 por el periodo de 15 (quince) días a partir de la notificación del presente Decreto al establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 447**, para realizar trabajos al interior dicho recinto con la finalidad de avanzar en el proceso de Recepción Parcial Definitiva de la propiedad.
2. **NOTIFIQUE**SE, el presente Decreto Exento al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, el presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Dirección de Atención al Contribuyente., Alcaldía, Carabineros de Chile, Administración Municipal, Secretaría Municipal, D.A.C. (Dpto. de Inspección Gral.), Patentes Comerciales, Central de Documentación, Dirección de Obras Municipales y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
DJJ/HNM/MAO/GCH/sct
28/05/2019



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECCION DE CONTROL

1560760

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN RÍO DE JANEIRO N°
447
DECRETO EXENTO N° N° 1535 /

RECOLETA,

07 JUN. 2019

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 2386 de fecha 26 de Agosto del año 2016, que dispuso la Inhabilidad del establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 447** hasta obtener permiso requerido por la OGUC en su Título 5 Capítulo 1 y la Recepción, según Titulo 5 Capítulo 2, conforme a lo señalado en el Artículo 145 "ninguna obra podrá ser habitada o destinado a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales"
2. Decreto Exento N° 1837 de fecha 28 de Julio del año 2017, que dispuso la Clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Río de Janeiro N° 447, por incumplimiento de las disposiciones de la LGUC y su reglamento, según lo indica DEX 2386 de fecha 26 de Agosto de 2016.
3. Carta ingresada según ID. DOC 1558270 el 23 de Mayo de 2019 por Pablo Jadue Erazo Tachado Ley 19.628 que solicita alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en el Decreto Exento 1837, para realizar trabajos tendientes a obtener Recepción Final Parcial en la propiedad.
4. Permiso de Obra Menor N° 40 del 14 de Septiembre del año 2018 que otorga permiso de Modificación (elimina art. 124) de la propiedad ubicada en Río de Janeiro N° 447
5. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausura y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1837 de fecha 28 de Julio del año 2017 por el periodo de 15 (quince) días a partir de la notificación del presente Decreto al establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 447**, para realizar trabajos al interior dicho recinto con la finalidad de avanzar en el proceso de Recepción Parcial Definitiva de la propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, el presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Dirección de Atención al Contribuyente., Alcaldía, Carabineros de Chile, Administración Municipal, Secretaría Municipal, D.A.C. (Dpto. de Inspección Gral.), Patentes Comerciales, Central de Documentación, Dirección de Obras Municipales y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

DJJ/HNM/MAO/GCH/sct
28/05/2019

1560760



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

